

El Periplo de Poeta en Nueva York. "Sí, tu niñez ya fábula de fuentes, el tren y la mujer que llena el cielo..." (Tu infancia en Menton - Poeta en Nueva York)

BIB 2003\1446

Juan Manuel, Rozas . Abogado

Publicación:

Boletín Aranzadi Civil-Mercantil num.55/2003

Editorial Aranzadi, SA

1. La historia de un manuscrito (74 años después)

El pasado 4 de Junio de 2003 la **Fundación Lorca** adquirió en Londres, mediante subasta, por 166.000 € (con las comisiones de la casa Christie's unos 200.000 €, según noticia aparecida el 5 de junio de 2003 en los diarios **EL MUNDO** y **EL PAÍS**) el manuscrito de **Poeta en Nueva York** , después de casi 4 años de litigios y 74 años desde su creación, y no exento de un final polémico, pues la propia Fundación había puesto en duda públicamente el valor del texto, **propiedad** en ese momento de la súbdita mejicana Doña Manuela Saavedra, poseedora del original.

Las 96 páginas mecanografiadas y 26 manuscritas constituyen los 32 poemas de un libro clave, culminación de la Generación Poética del 27, obra esencial del surrealismo o superrealismo, escrita por Lorca durante su estancia como estudiante en la Columbia University, de New York (1929-1930) donde se plasma la impresión de la gran urbe en el ánimo del poeta de Fuentevaqueros tras el **crack** de 1929.

El 17 de Agosto de 1936 Federico García Lorca, el universal poeta granadino, fue fusilado, probablemente en el barranco de Víznar, junto a un maestro de escuela y un torero de cuadrilla, por las tropas franquistas en plenos albores de la Guerra Civil Española, bajo el mando del comandante JOSÉ VALDÉS como Gobernador Civil de Granada.

Semanas antes, el escritor había entregado en Madrid el manuscrito del emblemático libro « **Poeta en Nueva York** », al entonces editor de algunas de sus obras Don José Bergamín (**Llanto** por Ignacio Sánchez Mejías y **Bodas de Sangre**) en el despacho de éste en Madrid, sin que ambos llegaran a verse físicamente aquel fatídico verano.

Existe, pese al oscurantismo de las intenciones iniciales de Federico al entregar el manuscrito a Bergamín para su posible publicación, una carta fechada el 1 de septiembre de 1939 dirigida por Guillermo de la Torre (editor argentino) a Francisco García Lorca, hermano de Federico (residente en Nueva York) reprochando la actitud de José Bergamín, quien, exilado en París, se negaba a entregar el manuscrito a la familia; dicha carta, perteneciente al archivo de la editorial Séneca (Méjico) analizada recientemente por el profesor de la Universidad de Florida (FLORIDA STATE UNIVERSITY) Daniel Eisemberg decía, respecto del manuscrito, lo siguiente:

En lo que respecta a Poeta en Nueva York: verás las poesías que logré encontrar e incluir de ese libro. Bergamín, el poseedor del manuscrito completo[,] se ha portado, francamente, de una manera inexcusable e inconcebible. A mi reclamación amistosa y reiterada de que me remitiese el original completo contestó, hace meses, desde París, de un modo grosero y negativo. Le advertí que no se trataba de un capricho particular ni de una ingerencia [sic] mía puesto que disponíamos de tu autorización para publicar todos los originales de Federico. Le aclaré que el hecho de publicar nosotros aquí la edición de ese libro no era obstáculo [p]ara que él, por su parte, hiciese independientemente otra edición en París o en España, antes de terminar la guerra. Pero no se avino a razones a [pe]sar de que le advertí el perjuicio que con esa negativa irrogaba a todos, dando margen a que, en el caso de haber publicado él anticipadamente una edición de Poeta en Nueva York, lo vieses reproducido en estos países clandestinamente. Considero, pues, necesario que tú le reclames en forma amistosa y conminativa, s[i]multáneamente, una copia del original completo y que nos lo transmitas acto seguido. Tengo entendido que Bergamín se halla en México y puedes dirigirte a él, a la siguiente dirección: Casa de España en México –Avda. Madero, 32– México D. F.

Esta carta fue prueba de importancia aportada al conflicto judicial entre los herederos del poeta y la poseedora del documento, del que luego se hablará, junto con otra de 7 de febrero de 1940, escrita por José Bergamín, y que habla de un **compromiso adquirido** con Federico para su publicación sin pasar por manos ajenas.

El editor republicano, en su exilio, hizo llegar finalmente el manuscrito a la editorial Norton, de Nueva York, a fin de su publicación en una edición bilingüe, que coincidió curiosamente con la versión de 1940, sacada a la luz en Méjico por la editorial Séneca.

Este original terminó raramente en manos de Jesús Ussía, a quien, al parecer, José Bergamín (fallecido en 1983) confundió con el cuñado de Federico, Eduardo Ugarte; posteriormente, Rafaela Arocena (viuda de Ussía) transmitió el manuscrito a Doña Manuela Saavedra de Aldama, residente en Méjico, hija de militar español e intérprete habitual de las obras de Lorca.

En 1999 Manuela Saavedra, tras 50 años de aparente silencio sobre la obra, ofreció el manuscrito a la Galería de Arte Londinense Christie's, no sin antes haber autenticado la originalidad del manuscrito a través de profesor de estudios Hispánicos de la Universidad de Londres, Stephen Hart, experto en Lorca (según nota de prensa aparecida en The Guardian, firmada por Peter Lennon, **Tussle of Treasure** el 19/11/02) cuya venta en subasta, prevista para el 4 de junio de aquel año, fue paralizada por la interposición de una demanda judicial por parte de los herederos legales de Federico García Lorca, quienes reivindicaban la propiedad del original de Poeta en Nueva York, y los cuales, al parecer, desconocían hasta entonces el paradero del tanpreciado manuscrito, que fue retirado a última hora de la casa de subastas londinense con un valor de salida en puja de 40 millones de pesetas (240.404,00 €) paralizando cautelarmente, y a instancia judicial, la enajenación pública de la obra.

2. El proceso (The title by usucapion)

Reconozco que comenzó a interesarme la historia del manuscrito cuya lectura (llegué a aprender de memoria alguna de las composiciones, como la que encabeza este texto) siempre me ha resultado enormemente familiar, dado el inevitable contacto con la biblioteca y los estudios de mi padre ROZAS LÓPEZ, Juan Manuel: La Generación del 27 desde dentro, la Generación Poética del 27. Editorial Itsmo Madrid 1984 y 1986) por el magnífico artículo de CARRASCO PERERA, Ángel, catedrático de derecho civil y asesor de la firma Acebo & Pombo, publicado en la Revista Aranzadi. el 20 de Marzo de 2003 (nº 570) **Sobre la Propiedad del Manuscrito de Poeta en Nueva York de Federico García Lorca**; el catedrático CARRASCO, Ángel analiza con todo detalle el procedimiento judicial y la sentencia que puso fin al mismo, permitiendo finalmente la salida a subasta de la obra original tras decidirse la legítima posesión en favor de la heredera demandada, Manuela Saavedra.

El Tribunal que asumió el conocimiento del proceso fue inglés, y concretamente la High Court Of Justice (Tribunal Superior de Justicia), de la Chancery Division de Londres, que decidió la reivindicación de la obra mediante sentencia de 12 de septiembre de 2002, emitida por el Magistrado Peter Smith (Mr. Justice Smith) que se decantó a favor de Doña Manuela Saavedra Aldama quien había recibido el manuscrito como decía, por una especie de legado a la muerte de Rafaela Arocena, viuda de Ussía, notas que habían dormido en la semiclandestinidad casi medio siglo.

El destino (seguro que distinto al determinado judicialmente) que Federico hubiera querido para esta ingente obra ha resultado verdaderamente incierto para los estudiosos de su vida y obra, ya que ni siquiera el mayor tratado de la biografía lorquiana (El asesinato de García Lorca, Muerte en Granada. Ian Gibson, Plaza y Janés, 1979 y 1996, 2ª ed.) donde se describen pormenorizadamente los últimos días del de Fuentevaqueros, y en especial el miedo de Lorca a quedarse en Madrid,

realiza comentario alguno sobre la entrega de tan preciado manuscrito (es más, las citas que AN GIBSON nota sobre José Bergamín son prácticamente simbólicas en el voluminoso tratado sobre la Muerte del poeta), si bien descubre el deseo del poeta de viajar en esas fechas hacia Méjico, con escala en Nueva York, viaje que nunca llegó a realizar (pág. 45, op. citada)

Desde un punto de vista jurídico –vaya por delante que no es mi intención ni siquiera acercarme en técnica jurídica al completísimo glosario de CARRASCO, Ángel– la aplicación de la Ley Mejicana es la solución dada por el Magistrado Inglés Mr. Smith, y ello a partir de 1940 (**dies a quo** por el que opta la sentencia) muy similar a la legislación española, dadas las fuentes comunes napoleónicas.

La polémica central del proceso ante la High Court fue si el editor republicano, José Bergamín, tuvo en algún momento la condición de legítimo propietario del manuscrito, pues en ese caso, la reivindicación de la finalmente favorecida poseedora habría cedido en favor de los herederos del editor, cosa que como hemos dicho, no sucedió tras el fallo de Mr. Justice Smith.

Este debate sobre el mejor derecho de José Bergamín vino inicialmente zanjado en la sentencia de 12/09/02 por el Juez inglés, a falta de la acreditación, por medios de prueba directos, de la primaria intención del autor, y aplica la doctrina y los estudios de DESANTES: La relación contractual entre autor y editor. 1970) siguiendo el criterio de que existe una presunción contraria a la propiedad sobre el original de la obra por parte del editor, aunque ésta esté en su posesión, al no existir un título definido (un contrato) o título posterior, dando un valor meramente físico al manuscrito, lo cual no implicaría, según este autor, transferencia alguna de la propiedad.

Este apoyo doctrinal escogido por el Juez Mr. Smith viene dado, por la carencia de legislación española aplicable en el tiempo, ya que el Reglamento de Propiedad Intelectual vigente a la fecha de la entrega del manuscrito, que data de 1879, no recogía, frente a la ley vigente de 1987 (Ley de Propiedad Intelectual española) la obligación del editor de devolver el original de la obra tras su publicación (art. 64.6º).

Resuelta esta cuestión, la sentencia pone de relieve la pasividad de los herederos de Lorca respecto de la falta de reclamación del manuscrito, ya que no interpone ningún tipo de acción sobre un bien que consideraría como suyo, descartando además la sentencia que Bergamín ostentara una posesión precaria que permitiera la retención del manuscrito hasta que le fuera reclamado sin comenzar el cómputo de la prescripción del art. 1961 del Código Civil.

Para la sentencia de la Corte Inglesa la clave del asunto radica en la usucapión mobiliaria del manuscrito decidiendo que tanto por la aplicación del derecho español como por la interpretación de las Leyes mejicanas Manuela Saavedra, última tenedora del manuscrito, tenía título por usucapión, literalmente «has established title by usucapion» dado que la tenencia del manuscrito de Manuela Saavedra superaba los plazos exigidos por el derecho español y el mejicano, si bien por el

juego de los arts. 444 del Código Civil y 825 del Código Federal Mexicano significaría que Manuela Saavedra habría poseído pública, pacífica e ininterrumpidamente el manuscrito, sin ser consciente de que lo poseyera de forma indebida.

Realmente la actitud de los herederos de Lorca es clave para la final desestimación de la demanda, toda vez que el Juez entiende la existencia de un retraso contrario a la buena fe en el ejercicio de sus acciones, que se aplica por analogía del [art. 7 del Código Civil \(LEG 1889, 27 \)](#) , pues la conducta pasiva de los herederos de Federico durante más de 60 años impide, según el derecho inglés (la Institución del **Stopped**) el ejercicio de la acción por tan dilatada espera en el tiempo y por lo tanto debe decaer la acción reivindicatoria por actuación antisocial o de mala fe.

3. La importancia de Poeta en Nueva York. (El final de un sueño surrealista)

Lorca fue en parte, y esencialmente a través de Poeta en Nueva York heredero del surrealismo francés, presidido por André Bretón, junto con algunos apuntes de ciertas obras de Alberti o Alexandre, pero sin embargo, en Poeta en Nueva York mezcla la **voz de hojalata** en el automatismo de sus versos sobre la ciudad de los rascacielos, con su alma andaluza (por ejemplo en los poemas del lago **Edem Mills**) consiguiendo una fusión única e irrepetible entre lo más hondo del sentimiento andaluz, que se remonta a la Granada árabe y la modernidad asfixiante de la ciudad de Nueva York descubriendo un mundo diferente a la cuna de la civilización europea y mediterránea, como posiblemente le sucediera años atrás al compositor Anton Dvorak, cuyas impresiones quedaron grabadas musicalmente en su **sinfonía del nuevo mundo** .

La sensibilidad lírica de Lorca impacta con la asombrosa ciudad del Hudson, con sus masas impersonales, las aristas de los rascacielos, sus impresionantes letreros, con los negros (a los que admira y comprende en su problema social, califica como **lo más espiritual de aquel mundo** y curiosamente con una mayor conciencia con la que afronta la mítica de la raza gitana).

Poco importa que un tribunal inglés decida quién deba ostentar la propiedad del manuscrito 69 años después de la muerte del poeta aunque es de agradecer que las notas originales de la obra hayan recalado en la Fundación Lorca; lo realmente grande de Poeta en Nueva York es su vocación de universalidad, su impresionante voz y su potente imagen lírica, y sobre todo la calidad de un lenguaje poético no conocido desde el Siglo de Oro, truncado y resucitado una y mil veces en nuestra historia, lenguaje y grandeza poética que quedaron mecidos en un sueño eterno tras aquel verano de 1936.